RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040034875

de 10-08-2021

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No.1581 del 03 de mayo de 2019 en sentido de reconocer la inclusión del alcance para la revisión de motos eléctricas, cuatrimotos del CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, Resoluciones Nos. 0006589 de 2019, 20203040011355 de 21 de agosto de 2020,20203040015085 de 09 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de Tránsito mediante Resolución 1502 del 22 de abril de 2008, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO con matricula mercantil No 00031979 de 1 de junio de 2000, NIT 16222136-4, domiciliado en la Calle 4 No 6 -32, Cartago- Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4831 del 12 de noviembre de 2010, de conformidad a la Norma técnica colombiana NTC 17020, realizó cambio de persona jurídica a nombre de José Norberto Sánchez Martínez , con NIT 900.339.941-7, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de doce (12) motocicletas por hora otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO con matricula mercantil No 00031979 con domicilio en la Calle 4 No 6 - 32 Cartago - Valle del Cauca.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1637 del 12 de Junio del 2014, modificó la Resolución 4831 del 12 de Noviembre del 2010, en el sentido de ampliar las líneas de inspección y la clase al CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO con domicilio en la Calle 4 No 6 – 32 de Cartago – Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con UNA (1) línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de seis (6) motocicletas por hora para 4T Y 2T y UNA (1) línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de dos (2) vehículos livianos, incluye motocarros, por hora.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1581 del 03 de mayo de 2019, modificó el artículo 1 de la Resolución 4831 del 12 de Noviembre de 2010, por la inclusión de una (1) línea de inspección Vehículos Mixtos, cambio de clase y capacidad de revisión del CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con UNA(1) línea de inspección Vehículos Mixtos con capacidad instalada de revisión de cuatro (4) Vehículos livianos (incluye motocarros diésel y 4T) por hora o 2 vehículos pesados rígidos por hora y capacidad efectiva de revisión de cuatro (4) Vehículos livianos (incluye motocarros diésel y 4T) por hora o 2 vehículos pesados rígidos por hora y UNA (1) línea de inspección para motocicletas con capacidad instalada de revisión de

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-10
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040034875

de 10-08-2021

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No.1581 del 03 de mayo de 2019 en sentido de reconocer la inclusión del alcance para la revisión de motos eléctricas, cuatrimotos del CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO"

nueve (9) Motocicletas por hora para 4T y 2T y capacidad efectiva de revisión de siete (7) Motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO, mediante oficio radicado No 20213031416162 del 28 de julio de 2021, solicitó a esta Subdirección la inclusión del alcance para ciclomotor eléctrico de la línea de inspección de motocicletas para cuatrimotos de la línea de inspección mixta.

Que la sociedad JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, como Organismo de Inspección, con certificado 18-OIN-024, de fecha de modificación del 8 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2026, actualizando la acreditación al CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO.

Que el Grupo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento de los requisitos aportados por el CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO, en cumplimiento de los artículos 9 y 35 de la Resolución No. 20203040011355 de 21 de agosto de 2020.

Que, por lo antes expuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No.1581 del 03 de mayo de 2019, en sentido de reconocer la inclusión del alcance para la revisión de ciclomotor eléctrico de la línea de inspección de motocicletas y para cuatrimotos de la línea de inspección mixta del CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL CARTAGO, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ S.A.S.
NIT:	900.339.941-7
DIRECCIÓN :	Calle 4 No 6 – 32
MUNICIPIO:	Cartago – Valle del Cauca
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO
MATRÍCULA MERCANTIL:	31979 del 01 de junio del 2000
DIRECCIÓN:	Calle 4 No 6 – 32
MUNICIPIO:	Cartago – Valle del Cauca
CLASE DE CENTRO:	D

LÍNEAS DE INSPECCIÓN: 2

TIPO DE LÍNEA	No DE LÍNEAS	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD INSTALADA DE REVISIÓN	CAPACIDAD EFECTIVA DE REVISIÓN

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-10
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040034875

de 10-08-2021

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No.1581 del 03 de mayo de 2019 en sentido de reconocer la inclusión del alcance para la revisión de motos eléctricas, cuatrimotos del CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO"

Línea de inspección para Motocicletas	1	Motocicleta 2T Motocicleta 4T Ciclomotor eléctrico	9 vehículos por hora.	9 vehículos por hora.
Línea de inspección Mixta	1	Vehículo liviano Pesado rígido Motocarro 4T Motocarro diésel Cuatrimotos	4 vehículos livianos o 2 vehículos pesados por hora.	4 vehículos livianos o 2 vehículos pesados por hora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de las Resoluciones No. 1502 del 22 de abril de 2008, 4831 del 12 de noviembre de 2010, 1637 del 12 de junio del 2014 y 1581 del 03 de mayo de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en el sistema RUNT el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Resolución a la Superintendencia de Transporte para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, respecto de la capacidad instalada de revisión y capacidad efectiva de revisión, son parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ S.A.S. identificada con NIT 900.339.941-7, propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO, al email cdacartago@hotmail.com, conforme lo dispuesto en los artículos 56 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez notificado el presente acto administrativo, enviar una copia adicional con destino a la carpeta de la Subdirección de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-10
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040034875

de 10-08-2021

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No.1581 del 03 de mayo de 2019 en sentido de reconocer la inclusión del alcance para la revisión de motos eléctricas, cuatrimotos del CENTRO DE DIAGNOSTICO Y VERIFICACION AMBIENTAL CARTAGO"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CT. LAURA HUERTAS CALDERÓN
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Sharen Laserna
Elaboró: 05-08-2021
Revisaron:
Lilia B. Cuadros N.
Fecha: 09/08/2021
Ana Patricia Manga Henao

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-08-10
www.mintransporte.gov.co